

Medellín 17 de abril de 2020

Señor
JUAN MANUEL SILVA RUÍZ
Representante Legal
SERVIGETEC LTDA

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 01 de 2020 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

OBSERVACIÓN 1

13. CAPACIDAD TECNICA donde manifiesta que: Sede o Sucursal: el participante deberá contar con una oficina principal o sucursal autorizada por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

De acuerdo a la condición de sucursales en ciudades específicas, consideramos que se limita la participación de los oferentes interesados. Toda vez que la administración operativa de las compañías debe estar diseñada de tal modo que cumpla con los requerimientos Operativos a nivel Nacional.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente a la entidad se elimine este requerimiento o se acepte una carta de manifestación bajo gravedad de juramento firmada por el representante legal, para que en caso de ser el adjudicatario de la presente convocatoria se realicen los trámites pertinentes para dar apertura a la sede o sucursal en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

R/ Su observación es procedente y será modificado mediante ADENDA

OBSERVACION 2

12.1.2.16 Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Solicitamos a la entidad, eliminar este requisito teniendo en cuenta el mandato institucional en el cual a partir de la fecha no se expedirán las certificaciones de la Red de Apoyo de la Policía, acatando el fallo de segunda Instancia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, con radicado 25000-23-41-000-2018- 00867-00.

Por lo anterior resulta claro que el fallo judicial, dispone que dicho documento no deba ser solicitado a las empresas por ninguna entidad privada o estatal.

R/ La Lotería de Medellín, acepta su solicitud y realizará modificación mediante ADENDA, en el sentido de eliminar dicho requisito del pliego.

Atentamente,

AMPARO DÁVILA VIDES

Secretaria General

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria